REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00058-00

Demandante: COMERCIALIZADORA TELLEZ S.A
Demandado: JAIME HUMBERTO OCHOA RIVERA Y OTRO

De las excepciones previas, presentadas por la parte demandante, se da traslado al extremo activo por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M.

TRASLADO: Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M.

VENCE: Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M.

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de535374ee96cdf6725d67341b9012fd8bcf63c971403c6857e4e945a03d47b3**
Documento generado en 07/12/2021 03:54:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01347-00

Demandante: CONJUNTO VEGAS DE LA FLORIDA
Demandado: ANA LUCIA PEREZ ESTEVEZ Y OTRO

De las excepciones previas, presentadas por la parte demandante se da traslado al extremo activo por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M.

TRASLADO: Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M.

VENCE: Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M.

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0cd2e775a61da492826c8f46c75d0e31eed42cf528bc478c438a92db619b63**
Documento generado en 07/12/2021 03:54:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00596-00

Demandante: LUZ MARINA CASTRILLON
Demandado: SOCIEDADES SALAS SUCESORES LTDA

De las excepciones previas, presentadas por la parte demandada, se da traslado al extremo activo por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M.

TRASLADO: Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M.

VENCE: Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M.

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f308695be992576ecad176f48ec8014262339ed801a91d0c0ac1496e0a93334f**
Documento generado en 07/12/2021 03:54:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica